SEGUNDA MODIFICACIÓN (ADICIÓN- ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO) AL CONTRATO No. 311-GINREDCE-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- CON NIT 830.027.904-1 Y OPTIMUS CONSULTING S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT 900.811.375-1.

Entre los suscritos, el señor Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.190 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. **(0846-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 DE AGOSTO 2026**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR-EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la señora **DARYS ESTER BERNAL NAVARRO,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 64.582.166 de SINCELEJO-SUCRE, actuando como representante legal de la empresa **OPTIMUS CONSULTING S.A.S., CON NIT 900.811.375-1.** en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado llevar a cabo la presente modificación al **CONTRATO No. 311-GINREDCE-2025**, la cual se regirá conforme a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 06 de octubre de 2025, el Grupo Intendencia Regional Central De La Dirección General Marítima-DIMAR suscribió el **CONTRATO No. 311-GINREDCE-2025**, cuyo objeto es el ***"CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR MEJORAS TÉCNICAS, FUNCIONALES, DESARROLLO DE MANUALES TÉCNICO-FUNCIONALES Y SOPORTE SOBRE EL MODELO DE INGRESOS DIMAR EN SAP Y DEMÁS APLICACIONES EXTERNAS PARTICIPES DEL PROCESO DE NEGOCIO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"***. **2.** Que el plazo de ejecución del **CONTRATO No. 311-GINREDCE-2025** se encontraba previsto hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3** Que el valor del contrato se suscribió por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($574.108.785,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **4.** Que el contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 226 del 02 de enero del 2026 y registro presupuestal No. 226 del 02 de enero del 2026. **5.** Que mediante Modificatorio No. 001 de fecha 25 de junio 2026 se modificó parcialmente el anexo técnico especificamente los ítems de la vigencia 2026 en el sentido de reducir 6 manuales del ítem 4, excluir del ítem 6 el Desarrollo de un aplicativo móvil ANDROID, IOS y aumentar 247 horas de soporte al ítem 5. Así mismo se modificó parcialmente anexo económico en el sentido de trasladar el saldo CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($52.756.236) al ítem 5 SOPORTE Y DESARROLLO AL MODELO INGRESOS EN LA DIMAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, correspondiente a $23.922.236 de la reducción de 6 manuales del ítem 4 y $28.834.000,00 de la modificación del ítem 6 de la exclusión del aplicativo móvil. Finalmente se modificó clausula valor del contrato reduciendo la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($46.684) para un valor del contrato por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($574.062.101) y clausula tercera, plazo de ejecución en el sentido de prorrogar el mismo hasta el 31 de octubre del 2026. **6.** Que mediante oficio de radicado No. 29202605298 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUINSE de fecha 31 de julio 2026 la gerente del proyecto solicita al contratista aval para modificar el contrato consistente en adicionar el valor del contrato, modificar el "ANEXO A ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS, y modificar el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA" de la vigencia 2026". **7.** Que, mediante oficio de fecha 04 de agosto de 2026, el contratista da aval a la presente modificación. **8.** Que mediante ponencia de fecha 25 agosto de 2026, la señora **ASD. LADY ANGELICA BALLESTEROS CARRANZA** en su calidad de Gerente de Proyecto y supervisora funcional y el señor **PD WILDER ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ** Supervisor Técnico, solicitan adelantar modificación al **CONTRATO No. 311-GINREDCE-2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: " *Tal como se manifestó en ponencia del 11 de junio del 2026, mediante la cual se llevó a cabo modificatorio 001, en el marco de la ejecución del presente contrato, el Grupo SILOG – Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional mediante oficio No. RS20260128016788 de fecha* ***28 de enero/2026,*** *informó el cambio tecnológico que se encuentran realizando y el cual está programado para el segundo semestre de 2026, cuya finalidad consiste en la migración a S4Hanna, suite ERP inteligente de última generación de SAP, optimizada para funcionar exclusivamente en la base de datos en memoria SAP HANA que ofrece procesamiento de datos en tiempo real, análisis avanzados, inteligencia artificial y una experiencia de usuario moderna con Fiori, facilitando la toma de decisiones ágil y la transformación digital. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que esta actividad no estaba contemplada en el plan de trabajo inicial de la DIMAR, ya que la información y decisión fue dada posterior a la suscripción del contrato, no se contempló dar soporte al Grupo SILOG para atender este requerimiento técnico, ya que como se mencionó su instrucción se recibió 4 meses después. Como consecuencia de lo anterior, el día 22 de abril de 2026 el Grupo SILOG presentó a la entidad el cronograma de la salida en vivo de esta migración, la cual se estima para el segundo semestre de 2026 (…) Así las cosas, teniendo en cuenta que la migración a S4Hanna, requiere de un esfuerzo técnico y económico por parte de la Dirección General Marítima en tal sentido nos permitimos indicar que se hace necesario enfocar los esfuerzos que actualmente se tienen dentro del contrato para dar soporte a la presente implementación toda vez que para la Entidad el correcto funcionamiento del Módulo SD cobra gran relevancia debido a que la Dirección General Marítima a través de sus capitanías de puerto a nivel nacional como parte de su misionalidad y soberanía realiza el control de la expedición de liquidaciones y su respectivo recaudo en el marco los servicios prestados como Autoridad Marítima de Colombia a través del módulo SD en SAP; teniendo en cuenta que el transporte marítimo no se detiene, la Entidad diariamente continúa prestando servicios y por ende liquidando los mismos 24 x 7, situación que no permite que se detenga dicha emisión de liquidaciones, ni de su respectivo recaudo ya que de ellos depende el sostenimiento y funcionamiento de la institución y en aras de estar en concordancia con las instrucciones Ministerio de Defensa Nacional. El costo estimado para la entidad frente*

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

al soporte de la migración oscila en $ 299.315.856,00 por ello con base a los recursos del contrato actual, mediante modificatorio 001 se logró respaldar en un 18% la presente necesidad quedando pendiente el cubrimiento del 82%. Así las cosas, se adelantó la gestión correspondiente con el fin de contar con la viabilidad de los recursos faltantes ante el grupo de planeación. Por tanto, el Grupo de Planeación autorizó los recursos el pasado 31 de julio de 2026. Es de aclarar que dentro del contrato actual se optimizaron los recursos y se enfocaron todos los esfuerzos técnicos y económicos para atender dicho requerimiento de migración, no obstante, dadas las actividades que requieren ser desarrollas para llevar a feliz término la presente actualización tecnológica se hace necesario contar con recursos por gastos de comercialización en el rubro presupuestal A.05.01.02.008.003 para adicionar el ítem No. 005 "Soporte y desarrollo al modelo de ingresos en la DIMAR durante la vigencia 2026". Es de aclarar que dentro del contrato actual se optimizaron los recursos y se enfocaron todos los esfuerzos técnicos y económicos para atender dicho requerimiento de migración, no obstante, dadas las actividades que requieren ser desarrollas para llevar a feliz término la presente actualización tecnológica se hace necesario contar con recursos por gastos de comercialización en el rubro presupuestal A.05.01.02.008.003 para adicionar el ítem No. 005 "Soporte y desarrollo al modelo de ingresos en la DIMAR durante la vigencia 2026". Una vez validadas las actividades a desarrollarse para dar soporte a la migración del aplicativo, desde la supervisión y gerencia del proyecto se estimó que se requiere contar con 1.012 horas adicionales en el ítem ***SOPORTE Y DESARROLLO AL MODELO INGRESOS EN LA DIMAR DURANTE LA VIGENCIA 2026****, siendo necesario modificar parcialmente el anexo técnico y económico del presente contrato.*

5.	*SOPORTE Y DESARROLLO AL MODELO INGRESOS EN LA DIMAR DURANTE LA VIGENCIA 2026. De conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas mínimas requeridas.*	***Horas***	***1.012***

Se aclara que la Subdirección Administrativa y Financiera en el marco de sus actividades se encarga de ejecutar los planes administrativos de la Autoridad Marítima Colombiana, mediante el control de la gestión logística, administrativa y financiera. Esta tarea se lleva a cabo mediante la revisión de la facturación y recaudo de fondos autorizados; la planeación del desarrollo informático; la administración del recurso humano; la dirección y coordinación de la asignación de las partidas presupuestales necesarias para atender los gastos de su funcionamiento e inversión; el control del recaudo de las multas que por sanciones imponga la Autoridad Marítima Colombiana y que van a fondos de la Nación; por tanto es función de GRUINSER garantizar el efectivo registro y control de los ingresos en el marco de los aplicativos establecidos para tal fin. Teniendo en cuenta el aumento de las 1.012 horas requeridas en el numeral ***SOPORTE Y DESARROLLO AL MODELO INGRESOS EN LA DIMAR DURANTE LA VIGENCIA 2026, se*** *requiere igualmente modificar la cláusula VALOR DEL CONTRATO en el sentido de ADICIONAR la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 216.151.056), así:*

5.	*SOPORTE Y DESARROLLO AL MODELO INGRESOS EN LA DIMAR DURANTE LA VIGENCIA 2026. De conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas mínimas requeridas.*	***Horas***	***1012***	*$ 213.588*	*$ 216.151.056*

Bajo la presente información, se fundamenta la solicitud de adición de recursos y modificación del anexo técnico para atender el 82% faltante de recursos tiendo la cuenta el soporte requerido para la migración como horas soporte. Por lo anterior, requerimos del presente modificatorio para continuar con el cumplimiento de nuestras funciones que bajo esta migración tecnológica se continue respaldando el recaudo de la entidad sin presentar afectaciones en el mismo". **9.** La presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. **10.** así mismo, se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el **CONTRATISTA.** **11.** Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente Prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR** la **CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:** En el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($216.151.056.00) IVA incluido. PARAGRAFO 1**: Con la presente adición el valor del contrato es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($790.213.157.00) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan. CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICAR** parcialmente **EL ANEXO A "ESPECIFICACIONES TECNICA MINIMAS REQUERIDAS"** específicamente ítem No. 05 en el sentido de aumentar 1012 horas de soporte, quedando el ítem de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIO POR ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.	**SOPORTE Y DESARROLLO AL MODELO INGRESOS EN LA DIMAR DURANTE LA VIGENCIA 2026:** Dimar requiere el servicio de soporte a manera de bolsa de horas en modo remoto y de acuerdo a solicitudes realizadas por el supervisor. El presente alcance permitirá solucionar, brindar soporte y acompañamiento funcional y técnico a la gestión de información en el modelo ingresos DIMAR; así como también la posibilidad de realizar nuevos desarrollos de funcionalidades en el modelo ingresos DIMAR en los siguientes componentes: - Tienda Virtual	Horas	2.059

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

- Cecoldo
- SITMAR
- Sede electrónica
- Portal de Pagos
- Ecollect - Banco
- SAP ERP
- SAP PI/PO

La Dirección General Marítima – DIMAR dentro de su autonomía administrativa y financiera le corresponde cumplir con el marco legal establecido en la ley 1115 de 2006, que en su artículo primero le permite definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella; en su artículo segundo enuncia 22 numerales que describen los diferentes trámites y servicios que la entidad puede prestar.

Esta norma le permite a la Entidad percibir ingresos por concepto de tasas y prestar los Servicios misionales a otras Entidades del Estado y/o particulares; estos y los anteriores conceptos deberán ser tenidos en cuenta en la prestación del servicio.

El servicio de soporte a manera de una bolsa de horas tendrá como fin el despejar y aclarar dudas funcionales no rutinarias enmarcadas en la reglamentación y las normas propias del recaudo y tarifas; así mismo soporte en SAP en cada uno de los módulos participes del modelo y cuyo control en su realización estará a cargo del supervisor del contrato y del proveedor.

Con el fin de garantizar la calidad en la resolución a incidentes propios de la gestión diaria de procesos se requiere por parte del proveedor proporcionar una herramienta digital en la cual se registren y controle la gestión de incidentes, realizar seguimiento y control sobre los incidentes y/o requerimientos permitiendo controlar los tiempos de respuesta, consultor o agente asignado, colaborador responsable, prioridad, flujo de comunicación, entre otras funcionalidades.

ANS (ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO) PARA EL SERVICIO DE SOPORTE EN HORARIO 8am – 5pm

TIPO DE PETICIÓN	INDICADOR	PRIORIDADES Y TIEMPO LÍMITE		
		ALTA	MEDIA	BAJA
INCIDENCIA o REQUERIMIENTO	Tiempo de primera respuesta	<= 2 h.	<= 2 h.	<= 2 h.
	Tiempo de valoración	<= 4 h.	<= 6 h.	<= 12 h.
	Tiempo de resolución	<= 6 h.	<= 12 h.	<= 18 h.

Entregables:

a. Acta que certifique la realización actividades de soporte consumo de horas.

b. Informe quincenal del soporte realizado detallando las actividades realizadas y tiempos ejecutados.

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICAR PARCIALMENTE ANEXO "OFERTA ECONOMICA específicamente ítem 5 en el sentido de aumentar la cantidad de horas de soporte y ajustar precio total de referencia el cual quedara de la siguiente manera así:

Ítems	Descripción del Servicio por prestar	Unidad de medida	Cantidad	Optimus Consulting S.A.S. Precio Unitario contrato	Precio total de referencia
5.	SOPORTE Y DESARROLLO AL MODELO INGRESOS EN LA DIMAR DURANTE LA VIGENCIA 2026. De conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas mínimas requeridas.	Horas	2.059	$ 213.588	$439.777.692

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: Se requiere que el CONTRATISTA, modifique en los términos del presente modificatorio la Garantía Única No. 18-44-101109681, expedida por la aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A", el certificado emitido deberá ser allegado al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA QUINTA –PERFECCIONAMIENTO:** Una vez suscrita la presente modificación quedará perfeccionada de acuerdo dispone a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 con la aprobación a través de la plataforma

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

de SECOP II por el contratista y la Dirección General Marítima. **CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: **1.** Oficio del gerente del proyecto. **2.** Oficio de aceptación del contratista. **3.** Ponencia de fecha 25 de agosto del 2026 suscrita por la ASD. LADY ANGELICA BALLESTEROS CARRANZA en su calidad de Gerente de Proyecto y Supervisora Funcional del contrato y el señor PD WILDER ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ Supervisor Técnico. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas con el presente acuerdo modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los, 28 de agosto del 2026

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL

Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: ASD Alba Milena Gómez Delgado- Asesora Jurídica GINREDCE

Revisó: CPS Estephany Julio C - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS. Raul Anaya V - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

EL CONTRATISTA:

DARYS ESTER BERNAL NAVARRO
Representante Legal de **OPTIMUS CONSULTING S.A.S.**
900.811.375-1.

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia